

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 14 de Agosto de 1894.

Número 187

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Martes 14. San Eusebio, cf. y sta. Atanasia vda.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE BENEFICENCIA. Acta.

CARTERA DE GOBERNACION.— Acuerdo N. 108. Acepta una renuncia y hace nombramientos en reposición.

CARTERA DE POLICIA. Acuerdo N. 52. Hace nombramiento.

CARTERA DE HACIENDA.— Acuerdo N. 2. Aprueba unas reformas á unos Estatutos.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION. Detalles. Documentos defectuosos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Édictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Beneficencia.

Sesión celebrada por la Junta encargada de la administración del legado "Barroeta", á la una de la tarde del miércoles nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los señores Secretario de Estado en el despacho de Beneficencia, Obispo de la Diócesis, Vicepresidente en representación del Presidente Municipal, Gobernador de esta provincia y Promotor Fiscal.

Artículo I.

Por cuanto el señor Licenciado don Rafael Chacón, á quien por acuerdo contenido en el artículo 2.º del acta fecha 4 de Mayo de 1893, se autorizó para el otorgamiento de la escritura á que ese acuerdo se refiere, ha renunciado el puesto de Promotor Fiscal y dejado, en consecuencia, de ser miembro de esta Junta, se dispone: dar al nuevo Promotor Fiscal, Licenciado don Vidal Quirós, la autorización que se había

concedido á su antecesor, y disponer que el Presidente de la Junta proceda al otorgamiento del respectivo poder.

Artículo II.

Constando de los documentos presentados, que el joven don José Joaquín Mora Cañas ha demostrado con su respectiva fe de bautismo que tiene veinticinco años cumplidos y la condición de honradez exigida por el testador, se acordó entregarle el capital acumulado hasta el 6 de Julio de 1893, fecha en que cumplió los veinticinco años. Al efecto comuníquese al Tesorero de la Institución para su cumplimiento.

Artículo III.

Vista la solicitud de don Alfredo Giralt, para que se le entreguen sus acumulaciones como agraciado de la Institución Barroeta, se acordó pasarla al Promotor Fiscal para que levante la información de honradez requerida y oficiar al señor Obispo de la Diócesis, á fin de que se digne hacer constar la edad del referido señor Giralt.—Terminó el acta.—Ricardo Pacheco.—Bernardo Augusto, Obispo de Costa Rica.—Bernabé Castro.—C. Volfo.—Vidal Quirós.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y
FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

N.º 108.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Agosto de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Alfredo Pantoja su renuncia del cargo de primer escribiente de la Gobernación de Puntarenas; nombrar en su reemplazo al escribiente segundo don José V. Bustos; para sustituir á éste á don Fermín Tapia, y á don Mercedes Araya para llenar la plaza de portero que el señor Tapia desempeña actualmente.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Cartera de Policía.

N.º 52.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Agosto de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Telésforo Chaves para Agente de Policía del distrito de Turrúcares del cantón central de Alajuela.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N.º 2.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Agosto de 1894.

Vista la solicitud dirigida á la Secretaría de Hacienda por el señor don José Mercedes Rojas y Alfaro en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad denominada "Compañía Bananera de Matina" para que el Gobierno dé su aprobación á las reformas hechas últimamente á las Bases Constitutivas y reglamentarias de dicha Compañía, conforme á la ley de 8 de Julio de 1875,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Artículo 1.º—Aprobar en cuanto ha lugar en derecho las reformas dichas, las cuales constan en la escritura pública que á la letra dice así:

"Número treinta y siete. Ante mí, Jesús Marcelino Pacheco Gutiérrez, Notario Público, con oficina abierta en esta ciudad, en la sexta avenida, número ochenta y dos, comparecieron los señores don José Mercedes Rojas Alfaro, agricultor, casado, vecino de la ciudad de Cartago; don Jesús Alfaro Fernández, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad; don Lesmes Senaido Jiménez y Bonnefil, casado, Ingeniero, de este vecindario; don Tomás Henry Penny y Pearsall, ciudadano americano, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad; y don José Garnier Matheron, natural de Francia, agricultor, casado y vecino de esta ciudad; todas las personas nombradas, mayores de edad, y dijeron los comparecientes: que en cumplimiento de lo dispuesto en la Asamblea General de Accionistas habida á las doce del día treinta de Julio del presente año, y en su carácter de miembros de la Junta Directiva de la Sociedad denominada "Compañía Bananera de Matina", domiciliada en esta ciudad, proceden á reformar los Estatutos de dicha Sociedad, los cuales constan en escritura otorgada en esta ciudad, ante el Notario Público don Alberto Gallegos Pacheco, á las cuatro de la tarde del diecinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas, tomo tercero, página trescientos veinticuatro, asiento tres mil sesenta y siete; que las reformas á las bases constitutivas y reglamentarias de la expresada Sociedad son las siguientes: la base CUARTA se reforma así: "El capital social actual se estima y fija en la suma de doscientos sesenta mil pesos, dividido en acciones de dos mil quinientos pesos cada una, y dicho capital se reputa pagado ya. En consecuencia, las nuevas acciones que habrá que emitir se repartirán entre los actuales accionistas y sin que ellos paguen nada, en proporción de sus acciones. El capital se puede aumentar hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos. Las nuevas acciones que se emitan con ese fin, se colocarán siempre con prima, la cual se fijará por la Junta Directiva, y ésta las remitirá de una vez

ó por partes y en las épocas que ella juzgue conveniente. La base SÉTIMA queda reformada así: "Cada año en la época en que la Junta Directiva lo acuerde, se practicará inventario y balance general, los cuales serán sometidos á examen y aprobación de la Asamblea de accionistas con el informe que presentará el Administrador ó Gerente. La distribución de dividendos será acordada por la Junta Directiva cada mes en la sesión siguiente al pago de operarios y demás trabajadores de la finca.— La base DÉCIMA queda reformada así: Son miembros de la Junta General de accionistas todos los portadores de una acción inscrita á su nombre al menos tres días antes de la reunión general. Cada acción da derecho á un voto; pero el portador de más de diez acciones, sólo tendrá derecho á diez votos. La base DIECISÉIS se reforma así: La Junta Directiva se compondrá de cinco miembros propietarios y tres suplentes, elegidos entre los accionistas en Asamblea General á mayoría absoluta de votos; se renovarán cada año, pero siempre habrá lugar á la reelección. Los individuos elegidos procederán á nombrar dentro de su seno, su Presidente, Secretario y Tesorero. Sin embargo, el cargo de Secretario puede ser desempeñado por cualquiera que no sea accionista, en cuyo caso no tiene voto. La base VEINTE se reforma así: Los Gerentes ó Administradores de los bienes, trabajos y dependencias de la Sociedad, dependen del Presidente de la Junta Directiva; son los ejecutores de las órdenes de ésta y serán responsables á la Directiva por el manejo de los negocios que se les confien. De los Gerentes ó Administradores dependerán todos los empleados y trabajadores ocupados en la explotación de los negocios de la Sociedad. Girarán á cargo del Tesorero de ella por el importe de los gastos que se originen, previo el Vº Bº del Presidente ó de cualquier miembro de la Junta Directiva. Yo, el Notario, doy fe de conocer á los comparecientes y de que gozan de plena capacidad civil. Certifico que son miembros de la Junta Directiva con vista del acta de la sesión tenida á las doce del día treinta de Julio del presente año, en la cual consta que los comparecientes fueron electos para dichos cargos por la Asamblea General de accionistas, la cual fué convocada por orden de la Junta Directiva anterior y de acuerdo con lo estatuido en la cláusula trece de los estatutos de la Sociedad. Dicha acta corre inserta en el libro respectivo, del folio ciento seis al folio ciento doce inclusive. Con vista de la misma acta doy fe de que la mencionada Junta Directiva que comparece está autorizada para llevar á cabo las reformas consignadas en esta escritura, las cuales reformas fueron votadas, por unanimidad, en la Asamblea General á que he hecho referencia. Por lo tanto, certifico: que los comparecientes tienen personería bastante para este acto. Extiendo un primer testimonio de este instrumento que entrego á los comparecientes; cobro diecinueve pesos por derechos de matriz y copia.

Leída que fué esta escritura á los otorgantes, en presencia de los testigos instrumentales, á quienes conozco y sé que pueden serlo, don Luis Anderson y don Francisco Rojas, ambos mayores de edad, solteros, escribientes, y de este vecindario, la aprobaron y todos firmamos en la ciudad de San José, á las tres de la tarde del seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—J. M. Pacheco.—José Merced. Rojas.—J. Alfaro F.—L. S. Jiménez.—T. H. Penny.—José Garnier.—Franco. Rojas.—Luis Anderson.—Lo anterior es copia exacta de la escritura número treinta y siete, que se encuentra al folio cuarenta y seis, frente del tomo octavo de mi protocolo. Confrontado con su original en presencia de los interesados y los dichos testigos resultó conforme. Extien-

do como primero este testimonio que entrego á los comparecientes, á cuya solicitud se expide en la ciudad de San José, en el mismo acto del otorgamiento de la matriz.—J. M. Pacheco.—José Merced. Rojas.—J. Alfaro F.—L. S. Jiménez.—T. H. Penny.—José Garnier.—Franco. Rojas.—Luis Anderson."

Artículo 2º En consecuencia y estando arreglado á derecho el documento que precede, procédase á su inscripción en los registros respectivos.

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.
DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Antonio del Cantón de Desamparados para la composición de caminos del mismo distrito en el presente año de 1894.

A SABER:

Aguilera Esteban	2-50	Fernández Policarpa	3-00
Arguedas Venancio	3-00	— Manuel	1-50
— Antonia	3-00	— José	1-00
Acuña Saturnina	0-50	Flores Manuel	3-00
Arguedas Irineo	2-00	Gamboa Alejo	3-00
— Marcelino	2-00	Gutiérrez Bernardo	3-00
— Atanasio	2-00	Garita Pedro	2-00
— Francisco	0-50	Gamboa Mª	5-00
Aguilera Julián	1-00	Garbanzo Nicanor	4-00
Acuña Juan	1-00	Garita Francisca	2-00
Arguedas Baltasara	2-00	Garbanzo Jaime	2-00
— Andrés	1-00	Hernández Ramón	2-00
Abarca Mª José	2-00	Hidalgo Cayetano	1-00
Arguedas Teodilo	1-00	López Baltasar	2-00
— Vicente	1-00	Mesén Juan	5-00
Astúa Bermúdez José	1-00	Muñoz Maurilio	4-00
Bianco Federico	3-00	Madrigal Rafael	1-00
Barrunto Juan	2-00	Mesén Higinio	3-00
Bermúdez Francisco	1-00	Mora Jesús	2-00
— Carlos	6-00	Mesén Leandro	3-00
Bermúdez Salvador	4-00	Madrigal León	8-00
(sucesión)	4-00	Mora José	2-00
— Juan	2-00	Monje Vital	1-00
— Jesús	1-50	— Abel	1-25
— Custodio	1-50	— Jenaro	1-00
— Agustín	1-00	Mesén Camilo	1-00
— José	2-00	Madrigal José	1-00
— Ramón	1-00	Mora Manuel	1-00
Brenes Audón	1-00	Naranjo Francisco	2-00
— Primo	1-00	Naranjo Zacarias	5-00
Bermúdez Nicolás	1-00	— Rafael	4-00
— Sipriano	10-00	— Reginaldo	4-00
— Asisclo	5-00	— Nieves	4-50
— Clemente	2-00	— Eustaquio	2-00
— Pedro	4-00	— José	4-00
— Alejo	1-00	— Alejandro	1-00
— Luis	3-00	— Polini Héctor	5-00
Cordero Justo	1-50	— Quesada Antonio	1-00
Campos Filomena	1-00	— Román Rafaela	4-00
Carvajal Mercedes	3-00	— Reyes Francisco	10-00
Castro Concepción	2-00	— Rojas Matías	20-00
Camacho Juana	0-50	— Rivera Dionisia	1-50
— Paula Juana	0-50	— Román Diego	4-50
Carvajal Ramón	6-00	— Rivera Josefa	0-50
Castro Gabriel	2-00	— Rojas Rafael	1-00
Carvajal Jesús	3-50	— Rivera Juan	1-00
Cordero Antonio	1-00	— Jesús	1-00
— Tomás	2-00	— Robles Mauricio	20-00
Carvajal Respic	1-00	— Solano Juan	1-50
Cordero Miguel	1-00	— Seas Francisco	1-00
— Ricardo	1-00	— Trejos Ramón	3-00
Castro Tereso	2-00	— Manuel	1-00
— Domingo	1-00	— Norberto	1-00
— Juan	2-00	— Ureña Manuel	1-00
Cordero José	1-00	— Camilo	1-00
— Mercedes	0-50	— Rafael Juan	3-00
Chacón Buenaventura	1-50	— Manuela	3-00
Díaz Juan	2-00	— Joaquín	2-00
Delgado Próspero	2-00	— José (sucesión)	15-00
Delgado Magdalena	1-00	— Tranquillino	1-00
Díaz Nicolás	1-50	— Fausino	1-00
— Julio	1-00	— Francisca	1-00
— Eduardo José	1-00	— Juana	0-50
Estrada Tobías	1-00	— Vander Laat Julio	6-00
Fernández Espiridión	2-00	— Valverde Jacinto	2-00
— Alejandro	3-00	— Vega Antonio	3-00
— Pantaleón	5-00		
— Pedro	1-00		

Jefatura Política del cantón de Desamparados.—27 de Julio de 1894.

JESÚS CORDERO M.

Los miembros de la Junta,

Rafael Rojas Tomás Cordero.

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Juan de Dios del cantón de Desamparados para la composición de caminos del mismo distrito en el presente año de 1894.

A SABER:

Aguilar Francisco	1-00	García Apolinar	1-50
— José Mª	2-00	— Juan	1-25
Abarca Manuel	1-50	González Sotero	1-00
— Carmen	1-00	Hidalgo Francisco	0-75
— Isidro	1-50	Jiménez Agustín	2-00
— Nazario	3-00	— José	4-50
— Juan	1-50	— Narciso	4-00
— Fidel	1-00	— Raimundo	1-25
Aguilar Rufino	0-50	— Monje Juan	2-50
— Juana	0-50	— Manuel E (S. Rafael)	2-00
Abarca Pedro (Aserri)	1-00	Monje Esteban	2-00
Amador Agustín (San Rafael)	1-50	Murcia Joaquina	1-00
Alfaro Nicolás San Rafael	1-00	Mora Dolores	2-50
		— Miguel	1-00

A. Monje Ramón	1-50	Mora Hermenegildo	1-00
Bonilla Manuel	1-00	Morales Nazario	3-00
B. Valverde Rafael	1-00	Monje Pedro	3-00
B. Valverde Juan	2-00	Mora David	2-00
Cerdas José Mª	1-00	Morales Juan	1-00
Calvo Francisco	1-00	Mora Laureano	2-00
Cerdas Ezequiel	1-00	— Daniel	1-00
Calvo José	2-00	— Inocencia	2-00
Cerdas Francisco	1-00	Monje U. Manuel	1-00
— Pedro	2-00	Morales Policarpo	1-00
Castro Rafael	3-00	— Luis	3-00
Corrales Manuel	2-00	— Mauro	3-00
Calderón Calixto	1-00	Macis Rafael	2-00
Corrales Rafael Mª	2-00	Mora Marcelino	2-25
Calvo Manuel Mª	3-00	— Eusebio	1-00
Calderón Jerónimo	2-25	— Ponciano	1-00
Corrales Rafael	4-50	Macis Nicolás	1-50
— Ramón	2-00	Mora Fidel	4-00
— Sixto	2-00	— Pedro	1-00
— José	2-25	— Ascensión	2-00
— Bernabé	1-00	— Mora Custodio	2-50
Calderón Domingo	2-00	— Cayetano	1-25
Castro Jesús	1-00	M. Valverde Rafael	4-50
Calderón Policarpo	2-50	M. Valverde Juan	1-00
Cerdas Rafael	1-50	Mesén Valverde Rafael	2-00
Calvo Mateo	2-00		
Corrales Leopoldo (Aserri)	1-00	M. Valverde Jacinto	2-50
Corrales Mercedes (Aserri)	2-00	Monje Juan	4-50
Cascante Antonio	1-00	— Ignacio	1-00
Calderón Isidoro	3-00	M. Corrales Ramón	1-00
Castro Juan	1-00	Mesén Cerdas Ramón	1-00
Calderón Bartolomé (San Rafael)	1-00	Monje Cerdas	1-00
Calderón Antonio	0-50	— Cerdas Franco	2-00
Chacón Nicolás	1-00	Monje Vicente (Aserri)	1-00
Chinchilla Ramón	1-50	Mora Damián (sucesión) (Aserri)	2-00
Chacón Bartolomé	2-00	Mora Primitivo (San Rafael)	2-00
— Faustino	1-25	Otto Von Schroter	1-00
— Dolores	1-50	Picado Julián	15-00
— Marcelino	1-00	Porras Fulgencio	1-00
— Vicente	1-00	Picado Antonio	1-00
— Antonio	1-50	P. Fallas Pedro	1-00
— Corrales Rafael	1-00	Quirós Maximino	1-00
— Martín	1-00	— Basilio	2-50
— José (Aserri)	1-00	Quesada Paulino	0-50
Chinchilla Juan (San Rafael)	1-50	Q. Abarca Pedro	1-00
Chacón Carmen	1-00	Rojas Gabriel	1-00
Chacón Manuela (San Rafael)	1-00	Rojas José Luis	1-00
Díaz Antonio (San Rafael)	2-00	Retana Juan	2-25
Díaz Ascensión	1-00	Rivera Juan	2-00
— Pablo	2-00	— José	1-00
Elizondo Dolores	1-25	Retana Victoriano	2-00
Fallas Fermín	1-00	R. Amador Juan (Aserri)	1-25
— Cipriano	1-50	R. Monje Juan	1-00
— Mauricio	3-00	Retana Norberto (San Rafael)	2-00
— Francisco	1-00	Sánchez Pio	1-00
— Vicente	1-00	— Eufrasio	2-25
— Cornelio	1-00	— Francisco	1-00
— Abarca Luis	1-00	— Nicolás	1-00
Fonseca Pedro	2-00	Segura Luis	1-00
Fallas Rafael	4-50	S. Abarca Luis (Aserri)	1-00
— Juan Félix	1-00	S. Abarca Manuel (Aserri)	2-50
— Guadalupe	4-50	Sánchez Jesús	2-00
— Braulio	2-00	Sánchez Jesús	1-00
— Raimundo	1-00	F. Rojas Juan	1-00
— Trinidad	2-00	Umaña José Mª	1-00
Fonseca José	1-50	Valverde Jesús	2-25
Fallas Marcos	2-00	— Antonio	2-00
— Pedro	2-00	— Dionisio	2-00
— Valverde Juan	10-00	— Pedro	2-00
— José	3-00	— Casimiro	1-25
— Baltasar	1-00	— Macario	2-50
Fonseca Nereo	1-00	— Benedicto	1-00
Fallas Primo (San Rafael)	1-00	— Pastor	1-00
Fallas Roque (San Rafael)	1-00	— Josefa	0-50
Gamboa Jacinto	2-00	— Juana	0-50
García Jesús	3-50	— Balvino	1-00
		Zúñiga Felipe	1-50
		— Rafael	2-25
		— Josefa	2-00
		— Santiago	1-50
		— José	1-00

27 de Julio de 1894.

Los miembros de la Junta,

Mercedes Calvo. Juan Morales.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, cuyo despacho llega al día.

	Tomo	Asiento.
Pedro Pérez Zeledón	56	3024
José Mercedes González Loria	57	190
Nereo Fonseca y Castro	—	205
Manuel Antonio Quirós Morales	—	207
Blas Casimiro Cárdenas V.	—	387
Adolfo Jiménez Vargas	—	267
Venancio Ramírez Rojas	—	377
Antonio Trejos González	—	391

Registro Público. San José, 11 de Agosto de 1894.

JOSÉ Mª ACOSTA.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMAS DE LIMON.

12 de Agosto.—A las 4 p. m. zarpó el vapor inglés de la Mala Real "Avon", con destino á Colón, capitán Buckley, 44 tripulantes, 1417 toneladas. Pasajeros: J. Incera, S. Incera, P. Colonne, S. Colonne, J. Williamson, D. Leives, R. Francis, F. Macfield, H. Ferry, L. Hishop, H. Steivart, N. Paiker, R. Nieves, J. Lindsay, S. Lindsay, J. Moral, S. Mora, D. Mora, J. Mora; G. Cisneros, P. Salaviera, J. Mejía, N. Incera h., H. Pinok, O. Mores y M. Morales. Sin carga. Correspondencia: 2 paquetes. Despachado por F. J. Alvarado.

12 de Agosto.—A las 2 y 30 p. m. fondeó el vapor norteamericano "Herbert", de 112 toneladas, procedente de Bocas del Toro, con veinte horas de mar, 14 tripu-

lanas, al mando de su capitán Thompson. Trajo 102 bultos carga. Correspondencia: 13 sacos. Pasajeros: J. Godines y señora, James Brown. Consignado a M. Ingalls.

12 de Agosto.—A las 4 y 30 p. m. zarpó el vapor inglés "Alvena", del porte de 1142 toneladas, al mando de su capitán Dow, 39 tripulantes, con destino a New York y 19.938 racimos de bananos. Pasajeros: M. Silvestein. Correspondencia: 4 sacos. Despachado por C. F. Willis.

TELEGRAMA de PUNTARENAS.

12 de Agosto. Hoy a las 5 p. m. fondeó el vapor norteamericano "Costa Rica", de 1166 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de mar a este puerto, 62 tripulantes, capitán Dow y consignado a la Compañía de Agencias. Pasajeros: Carlos A. Prevost. Carga: 439 bultos mercaderías con 34 toneladas. Correspondencia: 3 sacos.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges don Hilario Zeledón é Hidalgo, agricultor, y doña Concepción Brenes, de oficios domésticos, que fueron mayores de edad y de este domicilio, a una junta que se verificará en este despacho a las dos de la tarde del veinte del mes en curso, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 9 de Agosto de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B.,
Secretario. 3 3

DEMETRIO SANABRIA, Alcalde 3º de este cantón, á quien interesa hacer saber:

Que ante esta autoridad se ha presentado doña Dolores Rojas Arias, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Pedro de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: "Terreno sin cultivo, situado en el barrio expresado, distrito quinto del cantón primero de esta provincia, constante de cuatrocientos metros cuadrados de superficie, y lindante: al Norte, con propiedades de Mercedes y Ricardo Rojas; al Sur, con ídem de don Francisco Peralta; al Este, con propiedad de Ramón Quirós; y al Oeste con ídem de Mercedes Rojas. Lo adquirió, siendo soltera, por compra a la señora María Arias. No tiene gravámenes y vale próximamente cien pesos. Don Nicolás Marín Madrigal, esposo de la solicitante, apoya la manifestación de ella y confiesa ser bienes parafernales de la misma, la finca descrita.

Alcaldía tercera de San José. - Julio 27 de 1894.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio. 3 3

Los señores doctor don Carlos José de Silva, casado, médico, por sí y en representación de sus menores hijos Amalia, Sofía y Enrique Silva Ramírez; Dolores Ramírez de Silva, casada, de oficios domésticos, Octavio José y Carlos Alberto Silva y Ramírez, solteros, el primero cirujano dentista y el segundo boticario; Gerardo Ramírez y Jvan de Dios Ramírez y Carazo, comerciante el primero y escribiente el segundo, todos mayores de edad y de este vecindario, se han presentado á mi despacho denunciando hasta cuatro mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno de los nombrados, de un terreno baldío sito en Talamanca, jurisdicción de la Comarca de Limón y lindante: Norte, baldíos; Sur, terrenos denunciados por el doctor don Pánfilo J. Valverde y doña Emma Carranza de Valverde, para sí y sus hijos menores; Este y Oeste, baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 24 de Julio de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.
Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario. 3...1

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que en virtud de denuncia presentado por los señores Ricardo y Juan Cooper Sandoval y doña Inés Bolandi Hidalgo de Cooper, se midió un terreno baldío en el punto llamado "Alto del Carrizal," jurisdicción de Tucurrique, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, y de cuya medida resultó una extensión superficial de tres mil doce hectáreas y tres áreas, dentro de estos linderos: Norte, terreno medido por don Manuel Vedoya y compañeros; Sur, terreno de la Compañía "The River Plate" y de don Juan Rafael Mata; Este baldíos; y Oeste ídem de don Dolores Gutiérrez. la Cofradía de Santiago y baldíos.

Habiendo alguna variación entre los linderos citados en el escrito de denuncia y los resultantes de la medida, que son los apuntados anteriormente, se ha ordenado esta nueva publicación de edictos para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 7 de Agosto de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.
Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio. 3 v. 3

Convócase a todos los interesados en el juicio de sucesión de Rafael Fonseca Gamboa, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Cristóbal de Desamparados, a una junta que se verificará en este despacho a las doce del día veintidós del mes en curso, con el objeto que indica el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 1º de Agosto de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B.,
Secretario. 3...2

Los señores don Amón Fasileau Duplantier y Rouzand, casado, comerciante y Paul Buron y Breard, soltero, Tenedor de Libros, mayor de edad, francés y de este vecindario, se han presentado á mi despacho denunciando quinientas hectáreas cada uno, de un terreno baldío situado en Turrialba, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, y comprendido dentro de estos linderos: Norte, río Bonilla; Sur, terreno de Marcos Vargas, Juan Montealegre y Francisco Carazo; Este, tierras baldías; y Oeste, terrenos de don Isidro Sandoval. El segundo tomará el resto de quinientas hectáreas si no hubiere las mil.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 11 de Agosto de 1894.

A. Castro Carrillo.
Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario. 3 2

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Procopio Cambon Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Ramón, denunciando como abandonados varios filones ó vetas de oro y plata, situados en el lugar llamado Santa Clara, jurisdicción de Esparta, distrito y cantón únicos de la Comarca de Puntarenas, y que son: 1º.—La veta conocida con el nombre de Santa Clara, elaborada por don Federico Labman y compañeros y cuyo rumbo es de Este á Oeste. 2º.—Un filón ó veta de oro y plata con rumbo Norte á Sur y trabajada y abandonada por don Santiago Millet. 3º.—Una veta que produce los mismos metales que la anterior, que pasa por la habitación de Timoteo Quirós, á la izquierda del camino que conduce de San Ramón á Esparta, y que ha sido descubierta por el denunciante, quien la denominó La Esperanza; 4º.—La veta llamada por éste La Casualidad.

Los linderos de dichas minas son: Norte, quebrada Honda y terreno de Joaquín Barrantes; Sur, propiedad de Miguel Brenes; Este, ídem de Miguel Zamora y Fructuoso Barrantes; y Oeste, ídem de Juan Pérez y Joaquín Barrantes.

Además de las minas referidas, el presentado denuncia dos planteles para máquinas donde estuvieron establecidas las arrastras de los señores Federico Labman y Santiago Millet, y que se hallan sobre el río Paires, contiguo a las vetas mencionadas.

Se publica para que las personas que se crean con derecho a las vetas de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo juzgado dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 28 de Julio de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio. 3—2

Martín Zúñiga Bustamante, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Escasú, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de dos fincas libres de gravámenes, situadas, respectivamente, en el barrio de San Rafael del lugar de su domicilio, distrito y cantón segundo de esta provincia, y en el punto llamado "Corrogres" de Santana, distrito y cantón citados, las cuales se describen así: Primera.—Terreno cultivado de caña y café, constante como de 34 áreas, 24 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, en donde ha construido el solicitante a sus expensas una casa de pared de adobes, cubierta con teja y madera, con sus correspondientes puertas y ventanas, compuesta de sala, cuarto y cocina, y mide 10 metros 32 milímetros de frente por 6 metros 680 milímetros de fondo, todo más ó menos, lindante: al Norte, con propiedad de José María Mora; al Sur, con ídem del petente; al Este, con ídem de Blas Carranza; y al Oeste, calle en medio, con ídem de Micaela Bustamante. Vale cincuenta pesos;—y Segunda: terreno dedicado a la siembra de granos y de mas agricultura, constante de once hectáreas, 88 áreas, 12 centiáreas y 32 decímetros cuadrados próximamente, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Antonina Bonilla; al Sur, con ídem de la sucesión de Cayetano Porras; al Este, con ídem de Ignacio Fernández, Jesús Chaves y Nicolás Herrera, calle en medio con los dos últimos; y al Oeste, con ídem de León Montoya, Ramón Fernández y sucesión de Cayetano Porras. Vale trescientos pesos. Adquiridas por compra á Pablo Zúñiga y por herencia que le cupo al petionario a la muerte del indicado señor Zúñiga.

Se hace esta publicación para los efectos de ley.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 30 de Julio de 1894.

CIPRIANO SOTO.

L. Vargas B.,
Srio. 3—1

Rafael Salas, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Escasú, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de una finca, situada 50 varas al Norte de la plaza de la villa de su domicilio, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, libre de gravámenes, la cual se describe así: sin cultivo, constante como de 13 metros 376 milímetros de frente, por 41 metros 800 milímetros de fondo, lindante: Norte, con propiedad de Martina Herrera y Mateo León; al Sur, con terreno de Mercedes Salas; al Este, calle en medio, con propiedad de Pacífica Herre-

ra y Oeste, con ídem de José Flores. Adquirido por compra á la finca Manuela Herrera López, y vale próximamente \$ 300.

Se hace esta publicación para los efectos de ley.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José. 11 de Agosto de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B.,
Srio. 3—1

En esta Alcaldía se ha presentado el señor José Gutiérrez, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno situado en el barrio de Mercedes de este cantón cuarto de la provincia de San José: lo hubo por compra á Antolino Vindas, que mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, está en breñones y linda: por el Norte, con la juntura de dos quebradas, terreno de Fernando Vargas; al Este, ídem de Julián Jiménez; al Oeste y por el Sur, calle en medio con ídem de Miguel Guzmán, y lo valora en cincuenta pesos próximamente.

Cito con treinta días de término a todo aquél que tenga que hacer alguna oposición a la presente solicitud.

Alcaldía única. Puriscal, Julio 12 de 1894.

NICOMEDES ROJAS A.

Franco. Retana B.,
Srio. 3 3

Ante este despacho se ha presentado el señor Francisco Marín Cascante, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de un lote de terreno situado en el barrio de Mercedes del Puriscal, cantón 4º de la provincia de San José, que hubo por compra que de él hizo á Juan Canuto Delgado, cuya descripción es la siguiente: terreno de superficie varia, dedicado a la siembra de granos, constante de 8 hectáreas, 38 áreas, 77 centiáreas y 52 decímetros cuadrados, poco más ó menos y lindante: Norte, con propiedad de Santiago Vargas; Sur, ídem de la sucesión de León Acuña, con una calle privada en medio y parte con ídem de Rafael Matamoros; Este, ídem de Rafael Quirós; y Oeste, con ídem de Juan Canuto Delgado, calle real en medio y sin calle en medio con ídem de Rafael Matamoros; asegura el petente que dicho terreno está libre de gravamen y servidumbres y lo valora en \$ 500.

Se publica el presente edicto con el término de ley, para quien tenga que hacer alguna oposición a esta solicitud.

Alcaldía única. Puriscal, Julio 11 de 1894.

NICOMEDES ROJAS A.

Franco. Retana B.,
Srio. 3 3

Provincia de Cartago.

A las doce del martes cuatro de Setiembre próximo entrante, se rematará en la puerta de esta oficina, en el mejor postor, el resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos siete, folio quinientos cincuenta y uno, bajo el número diez mil setecientos setenta y siete, "Oriental", inscripción número uno que se describe así:—Un terreno hoy de cafetal y jaral situado en el punto llamado "Cachí", distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, calle real en medio, con terreno de Tomás Segura; al Sur, con ídem de Juan Alvarado y parte de la finca general vendida a Martín Chinchilla Román; al Este, con terreno de Antonio Salas y Alejo Chinchilla y parte de la misma finca general vendida a Martín Chinchilla Román; y al Oeste, con terreno de Nicolás Vega, constante de cinco hectáreas, ochenta y cuatro áreas, sesenta y dos centiáreas, sesenta y cinco decímetros cuadrados y cuatro centímetros cuadrados; no tiene más gravamen que una hipoteca especial en favor del Fondo de Propios del pueblo de Orosi de este cantón, por la cantidad de ciento treinta y cinco pesos setenta y ocho centavos y el interés de un seis por ciento anual precio en que lo compró Manuel Arce Calderón, de treinta y cuatro años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a pagarlo cuando le conviniera, según escritura otorgada en esta villa, a las tres de la tarde del treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, ante Eusebio Marín, Juez de Hacienda Municipal de la misma villa, tomada razón en el Registro de las Hipotecas, por orden de fechas, tomo noventa, folio cuatrocientos noventa y tres, inscripción número siete mil ochocientos cincuenta y siete; y valorado en cuatrocientos pesos. Se vende en virtud de ejecución que ha promovido la Municipalidad de este cantón por medio del señor Regidor Fiscal contra la sucesión del nominado Manuel Arce Calderón y Antonia Arce Morales, que fueron cónyuges, la mujer mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, representada dicha sucesión por Carlos Arce y Arce, mayor de edad, agricultor, casado y vecino de Cachí de esta jurisdicción, en su calidad de albacea provisional según documento inscrito en el Registro de Personas, tomo segundo, folio cuarenta y cinco, inscripción número mil ciento noventa y nueve, para obtener el pago de la suma indicada.

Alcaldía única del Paraíso, a las dos de la tarde del día once de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

DIEGO CORRALES.

Ramón Aguilar. 3—1 Ramón Uclés.

El señor Juan Sabino García, Calderón, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, se ha presentado en este despacho solicitando información de posesión de las fincas siguientes: 1º.—Una casa de ladrillo, madera cuadrada, cubierta de teja y el solar en que está construida, constante de siete metros de frente al Sur por diez y seis y medio de fondo, lindante: al Norte y Oeste, con casa y solar de Agustín Meza; al Sur, calle real de por medio, con la iglesia de esta villa; y al Este, con casa de Carlos Sánchez, y vale cuatrocientos pesos. 2º.—Un cafetal situado en la antigua villa de Ujarráz, constante de diez y ocho áreas poco más ó menos, y linda: al Norte, cafetal de Juan Quesada; Sur y Oeste, calle de por medio, cafetal de Rosa Meza; y Este, solar de Luz Castilla; y vale cien pesos. Las dos fincas

están situadas, la primera en el centro de esta villa, la segunda en Ujarras y juntas en el distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, no tienen gravamen y fueron adquiridas por compra en remate de los bienes de Félix Sojo. Quien se creyere con algún derecho a los inmuebles descritos, preséntese a legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, 10 de Agosto de 1894.

DIEGO CORRALES.

Rafael Meza M.

Agustín Meza.

3—1

Provincia de Alajuela.

Por segunda vez cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y demás legatarios, para que dentro de tres meses se presenten a hacer uso de sus derechos en la mortuoria de Tomasa Vargas Díaz, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, cuyo término empezó a correr desde el primero de Junio de este año, bajo los apercibimientos de que la herencia pasará a quien corresponda.

Alcaldía única. San Mateo, a la una de la tarde del día nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Eloy Acosta

Simeón M^a Morales, Srío.

La señora Ramona Jiménez Cedeño, mayor de edad, casada, de oficio doméstico, de este vecindario, se ha presentado pidiendo información posesoria de la finca siguiente: terreno cultivado de pasto y café, comprensivo de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y cinco centiáreas, cuarenta decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Juanillo, distrito tercero, cantón sexto de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Salvador Carrillo; Sur y Este, ídem de Remigio Vargas; Oeste, calle pública en medio, ídem de Iglacio Jiménez; no tiene gravámenes, vale doscientos cincuenta pesos, lo hubo siendo soltera, por herencia de su finada madre María Jiménez Cedeño. Las personas que se crean con algún derecho a dicho inmueble, preséntense a este despacho dentro de treinta días a deducirlo.

Alcaldía única del cantón del Naranjo. Julio 23 de 1894.

Pío Monje.

Simón Guzmán, Srío.

Provincia de Heredia.

A las doce del día treinta y uno del corriente mes se rematará en la puerta de esta Alcaldía y en el mejor postor la finca siguiente: terreno de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, cultivado de maíz, sito en el barrio de Jesús de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de don Joaquín Trejos; Sur, ídem de José María Murillo; Este, ídem de Fermín Herrera; y Oeste, ídem de Mateo Hernández; valorado en ochenta pesos.—Aun no está inscrito todavía; pertenece a la mortuoria de Juana Murillo Carballo, y se vende a pedimento de las partes interesadas en ella, para el pago de deudas y costas de la misma, previa información de utilidad y necesidad.

Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada. Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara. Heredia, Agosto 10 de 1894.

Máximo Víquez.

Nicolás Orozco, Secretario.

3 2

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de María Aguilar Madrigal, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten en este despacho a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo verifican.

Juzgado Civil en 1^a instancia de la provincia de Heredia. 11 de Agosto de 1894.

J. M^a Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo, Secretario.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de doña Nicolasa Espinosa Vargas, viuda de Bustos, que fué mayor de edad, de oficio doméstico y vecina del centro de esta ciudad, a una reunión que tendrá lugar en esta oficina a las doce del sábado primero del entrante mes de Setiembre, con el fin de darles a conocer el inventario y avalúo de bienes así como los reclamos que haya contra la sucesión y cuentas que tenga que rendir el albacea.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Agosto 11 de 1894.

J. M^a Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo, Srío.

3—1

A las doce del día treinta del presente mes, se rematará en la puerta de esta Alcaldía y en el mejor postor la finca siguiente: terreno como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, plano, figura regular, cultivado de café antes, hoy dedicado a la agricultura, sito en el barrio de Jesús de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Juana Murillo; Sur, ídem de Joaquín Marín; Este, ídem de Eugenio Carballo; y Oeste, calle

privada en medio, con ídem de Mateo Hernández; inscrita sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 123, folio 441, finca 8.327, asiento 2. Valorada en \$ 200. Pertenece a la mortuoria del finado José María Murillo Córdoba y se vende a pedimento de partes interesadas, para el pago de deudas y costas de la mortuoria, previa información de utilidad y necesidad.

Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo arreglada. Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia. Julio 27 de 1894.

Máximo Víquez.

Nicolás Orozco, Srío.

3—2

Por segunda vez cito a todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria del señor Juan Varela Hernández, para que durante el término de dos meses comparezcan en este despacho a hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Julio 14 de 1894.

Jacinto Trejos C.

J. Arturo Ramírez, Srío.

Por segunda vez cito a todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de José Quesada Carrajal, para que en el término de dos meses comparezcan en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará a quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Agosto 10 de 1894.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez, Srío.

Por última vez y con un mes de término cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de la señora Sinfrosina Villalobos Valerio, que fué mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y vecina de esta ciudad, para que se presenten ante este juzgado a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Juzgado civil en 1^a instancia de la provincia de Heredia. 9 de Agosto de 1894.

J. M^a Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo, Secretario.

Depósitos Judiciales. CUADRO

que manifiesta el movimiento de depósitos judiciales habidos en esta Alcaldía en el mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

Table with columns: No, DEBE, HABER. Rows 120-140 detailing judicial deposits with dates and amounts.

Table with columns: Date, Description, Amount. Rows 141-147 detailing various financial transactions and cancellations.

Alcaldía única de la comarca de Limón.—1^o de Enero de 1894. LUCAS D. ALVARADO.

REGIMEN MUNICIPAL

En el Palacio Municipal de Esparta, a las siete de la noche del día veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos los Regidores señores don Clodomiro Figueroa, Presidente; don Manuel Cano y don Prudencio Zúñiga Vasco, acordaron:

I. Modifícase el acta anterior en estos términos: "Sesión celebrada por la Corporación Municipal de Esparta, a las siete de la noche del día quince de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los Regidores Figueroa, Cano y Zúñiga Vasco, presidida por el primero. Se acuerda: 1^o—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. 2^o—Nómbrese al señor Cura, don Leoncio Piedra, miembro de la Comisión Económica para la ampliación del Cementerio en compañía de los nombrados don Uladislao Guevara, don Ignacio Pérez y don Clodomiro Figueroa. 3^o Presentó el señor Jefe Político una

nota trascriptiva del señor Gobernador de esta comarca, en que el señor Ministro de Gobernación dice: "Para conocimiento sobre el asunto á que se contrae el artículo sétimo del acta celebrada por dicha Corporación (la Municipalidad de Esparta) el primero de Junio próximo pasado, no necesita autorización del Gobierno para hacer compras, pero sí para vender propiedades, cuyo valor exceda de cien pesos. Conviene, pues, que se reforme el acuerdo solicitando autorización para vender la casita que se va á dar en cambio al señor Acuña indicado; su precio y su inscripción en el Registro, ó sus linderos si no estuviese inscrita. De conformidad con la nota anterior la Municipalidad acuerda:—Pídase al Supremo Gobierno autorización para la venta de la casita inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos sesenta y siete, página trescientos cuarenta y uno y trescientos cuarenta y cinco, finca tres mil cuatrocientos sesenta y nueve, asiento uno, y cuyo valor son doscientos pesos.

II.

Habiendo dado lectura á una nota del señor Gobernador de la comarca, dirigida al Jefe Político de esta ciudad, en la que manifiesta ser privativas de la Policía la autorización ó prohibición de los bailes públicos, con otras consideraciones relativas al mismo asunto, este Municipio manifiesta al señor Gobernador que no ha tratado con su acuerdo de primero de Junio último, invadir facultades de la Policía, sino que por el carácter que tomaron los bailes en referencia, en este lugar llegó el caso de calificarlos como calamidad pública y trató de suprimirlos como tales. Pero hoy con informes del mismo señor Gobernador sobre que por complacer á este Municipio ha dictado medidas tendentes á coartar el abuso y á que se dé cumplimiento con la ley, el Municipio acuerda: estese á lo que manifiesta el señor Gobernador. No habiendo otra cosa de qué acuparse, terminó la sesión á las ocho y media de la noche. Es copia auténtica. El Secretario Municipal, Leopoldo Peña R. Esparta, Julio 27 de 1894.

Jefatura Política. Esparta, 8 de Agosto de 1894.

Es copia fiel.

RAFAEL QUIRÓS F.

ACTA VIGÉSIMA CUARTA.

SESIÓN celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Cartago, á las cinco y media de la tarde del día veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los SS. RR.

- Don F. Aguilar B., Presidente.
- " Alejandro Guzmán.
- " Clemente Peralta
- " Basilio Paniagua y
- " José Quesada.

Artículo 1º

Leída y puesta á discusión, se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. 2º

Tomado en consideración el oficio del señor Gobernador de la provincia por el cual se reclama de esta Corporación un auxilio en favor de la Junta de Educación de Santa Cruz, se acordó manifestar:

Que la Municipalidad abunda en deseos de favorecer á la Junta citada; y que tan luego lo permita el estado del Tesoro Municipal, quedará satisfecha la necesidad apuntada en el oficio del señor Gobernador.

Art. 3º

En vista de la invitación que á esta Corporación dirige el señor Presidente de la Junta de Gobierno del Hospital de esta ciudad, para que contribuya á costear un mausoleo digno de conservar los restos de la ilustre matrona doña Anacleto Ernesto de Mayorga y de su hija doña María Manuela Mayorga de Peralta, la Municipalidad acordó contestar:

1º Que habiendo la Municipalidad, á quien se tiene como heredera de la señora Mayorga de Peralta, destinado para fines de la educación y puesto á disposición de la Junta de esta ciudad el importe de la herencia respectiva, no está ya á voluntad suya la inversión de ella, en todo ni en parte; debiendo ser á la Junta de Educación á quien corresponda acordar la erogación del caso y á quien la de Gobierno del Hospital haya de dirigirse al efecto; y

2º Que la Municipalidad considera como digno y justifico el propósito de la Junta, y como merecidísimo por la señora Ernesto el tributo de gratitud que se prepara á su memoria; al cual contribuirá con solicitud la Municipalidad si en su poder conservara la administración de la herencia respectiva.

Art. 4º

Impuesta la Municipalidad de los motivos alegados por don Francisco Gallardo para no hacer el pago de impuestos correspondientes á un solar de esta ciudad ni el del valor de una acera que para el mismo se hizo por cuenta de la Corporación,

SE ACORDÓ:

Decir al señor Gallardo que á la Municipalidad no le corresponde considerar si hubo ó no, ni con qué títulos, terceras personas en posesión del solar; y

Decir al señor Agente Fiscal de la provincia, que sin más dilaciones se sirva proceder conforme sea de ley, á fin de que la Municipalidad perciba cuanto por deuda de impuestos y valor de la acera, se le adeuda con la responsabilidad de la finca relacionada;

Art. 5º

En atención á las circunstancias expuestas por el señor Inspector Provincial de Escuelas, queda reorganizado el personal de la Junta de Educación de las Pacayas, así:

Propietarios:

- Don Buenaventura Fernández.
- " José Leandro.
- " Franco. Hernández.

Suplentes.

- " Narciso Marín.
- " Eugenio Obando.

Art. 6º

Páguese:
\$ 6-00 á la orden del señor Director del Instituto de esta ciudad, como valor de una composición de una esfera armilar.
\$ 32-10 á la orden de don Jesús Pacheco U., como valor de la pintura empleada en la verja del Parque de esta ciudad.

Art. 7º

De acuerdo con indicación del señor Director del Instituto de esta ciudad, suplicase al señor Gobernador de la provincia que se sirva ordenar lo conducente al aseo exterior del edificio; y que, para mejorar el mal estado de los excusados del mismo, se sirva encargar á la Junta de Sanidad de dictar las medidas del caso.

Art. 8º

Como los señores Francisco y Teodoro Loria lo solicitan, concédeseles la prórroga de un año para el pago de la suma de mil y quinientos pesos que adeudan á la Municipalidad, cuya obligación vencerá el 18 de Setiembre próximo; pero con la condición expresa de que habrán de pagar la suma por intereses vencidos hasta la fecha citada; y los intereses de la prórroga, por trimestres anticipados.

Art. 9º

Archívese el oficio en que la Superiora del Hospicio de Huérfanas de esta ciudad, en nombre de éstas, manifiesta á la Municipalidad su agradecimiento por la autorización que le fué dada para contratar, por cuenta de los fondos municipales, las reparaciones requeridas por el mal estado de los excusados del Hospicio.

Art. 10º

Debiendo darse principio, tanto á los trabajos del edificio para la Escuela Graduada de varones como á los de reforma de la cañería de esta ciudad; cuya ejecución demanda la dirección de persona competente, á Municipalidad,

ACUERDA:

1º Nombrar como Ingeniero Municipal, encargado de dirigir no sólo las obras relacionadas sino todas las que fueren de empresa de la Corporación, al Ingeniero don Nicolás Chavarría.

2º Asignarle la dotación mensual de doscientos cincuenta pesos, la que empezará á percibir cuando den principio los trabajos; y

3º Estando ya levantado el plano del edificio para la Escuela de varones, que ha de complementarse, suplicar al señor Gobernador de la provincia que, de acuerdo con las indicaciones del señor Ingeniero Municipal, se sirva hacer, por medio de licitaciones, la provisión de los materiales necesarios.

Art. 11º

Deseando la Municipalidad que se continúe en la construcción del edificio para Hospicio de Huérfanos, á que tiene destino el legado del Presbítero don Joaquín Alvarado,

ACORDÓ:

Comisionar al señor Agente Fiscal de la provincia para que en la próxima sesión se sirva informar á este Cuerpo acerca de la intervención que corresponde á la Municipalidad en cuanto á la construcción del edificio citado.

Art. 12º

A virtud de razón del señor Tesorero Municipal, cancelése el gravamen impuesto por el señor Fulgencio Padilla en cantidad de treinta y ocho pesos treinta centavos sobre un lote de terreno en San Juan de Tobosi, cuyo importe han pagado los señores Alejandro Padilla y Santiago Ureña; según inscripción hecha en el registro respectivo, en el tomo 5º, folio 291, inscripción número 4087.

A efecto de lo cual se comisiona al señor Agente Fiscal de la provincia.

Con esto, á las siete y cuarto de la noche, terminó la sesión.

Es copia.

F. MATA.

REGISTRO DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE.

NOMBRE.	Edad.	Estado	Profesión	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida	Penal impuesta	Fecha del juzgamiento.
Juan Rodríguez.....	mayor	soltero	jornalero	Costa Rica	Liberia.	Falta de cumplimiento al trabajo	absuelto	1
José Antonio García.....	2
José Jiménez.....	2
Manuel Salvo.....	2
José Ortega.....	casado	ofc. dom.	Nicaragua	Ebriedad y riña	5-00	2
Pedro Torres.....	soltero	jornalero	Costa Rica	Faltas á la policía	10-00	2
Orsola Caballero.....	viudo	Nicaragua	Hurto menor	5-00	3
Juan Chavarría.....	soltero	Costa Rica	Portación de arma prohibida	10-00	11
Francisco Prado.....	Nicaragua	Ebriedad	absuelto	11
Juan J. Curra.....	Costa Rica	Faltas á la autoridad	10-00	13
Manuel Antonio Acevedo.....	artesano	Nicaragua	absuelto	20
José Antonio López.....	jornalero	Costa Rica	10-00	26
José María Cortés.....	artesano	Nicaragua	5-00	26
Chiljo Pizarro.....	viudo	Costa Rica	31
Anselmo Chavarría.....	soltero	jornalero	Costa Rica	31

Agencia Principal de Policía.—Guanacaste.—Liberia.—Julio 31 de 1894.

FRANCO. SALGUERA G.

INVITACIÓN.

A nombre de la Corporación Municipal de este cantón y de parte de esta autoridad, me permito invitar á todas las autoridades y demás habitantes de la República para que se sirvan honrarnos con su asistencia durante las fiestas cívicas de esta ciudad, que tendrán lugar en los días 15, 16 y 17 de Setiembre próximo.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.—8 de Agosto de 1894.

S. LIZANO.

LICITACIÓN.

Necesitándose para la construcción de un edificio municipal, trescientas fanegas de cal, esta Gobernación convoca licitadores que las suministren bajo las condiciones siguientes: debe ser viva, de concha de primera clase y bien cocida. El contratista se comprometerá á reemplazar con cal de buena calidad y á peso igual, toda la que, por no reunir las condiciones antedichas fuere apartada á medida que se vaya usando. La entrega se efectuará á satisfacción de la persona encargada de recibirla, en el local que ocupa la Escuela Graduada de varones de esta ciudad, dentro de un mes de celebrado el contrato las primeras cien fanegas, y las doscientas restantes por terceras partes mensuales.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado á esta Gobernación, hasta las doce del día quince de Agosto próximo en que se procederá á su apertura, para aceptar la más conveniente á los intereses de la Municipalidad, quien se reserva el derecho de retirar las que no considere favorables.

Gobernación de la provincia de Cartago. Julio 27 de 1894.

DEM. TINOCO.

LISTA

de los animales presentados y tomados por la Policía de esta ciudad.

- Marzo 16.—Un caballo moro, mostrenco.
- 18.—Una yegua rosilla, parida.
- Mayo 28.—Un caballo retinto, mostrenco.
- 30.—Una yegua mora, marcada.
- 31.—Una yegua rosilla, marcada.
- Junio 4.—Un caballo moro, marcado.
- 6.—Una yegua melada, marcada.
- 7.—Una yegua salpicada, marcada.
- 7.—Un caballo moro, mosqueado, marcado.
- 9.—Un caballo mero, salpicado, marcado.
- 9.—Un caballo moro, salpicado, marcado.
- 12.—Un caballo melado, marcado.
- 13.—Una yegua retinta, marcada.
- 13.—Una yegua mora, marcada.
- 20.—Un caballo negro, marcado.
- 21.—Una vaquilla baya, mostrenca.
- 29.—Una vaca alazana, mostrenca.
- Julio 6.—Una vaquilla alazana, marcada.
- 8.—Un caballo retinto, viejo, marcado.
- 9.—Una vaquilla alazana, marcada.
- 10.—Una vaca alazana, marcada.
- 11.—Un caballo retinto, mostrenco.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela Julio 13 de 1894.

BENJAMÍN CASTRO.

— AVISO de POLICIA. —

En esta fecha se ha puesto en libertad á la señora Paula Vargas Camacho, viuda, mayor de edad, lavandera y de este vecindario, procesada por el simple delito de vagancia, previa fianza de conducta rendida por el señor licenciado don Gregorio Trejos Gutiérrez y por la cantidad de quinientos pesos.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia. — Agosto 4 de 1894.

3—1 JUAN BTA. SAENZ.

— AVISO. —

Con fecha del 10 de Abril próximo pasado fué depositada en esta Agencia, una ternera alazana, sin fierro ni marca y como de año y medio de edad.

Las personas que tengan derecho á dicho animal, preséntense á legalizarlo dentro del término que dispone la ley.

Agencia de Policía. Zarcero del Naranjo, Alajuela, 27 de Julio de 1894.

SAMUEL SABORIO.

AVISO.

Julio 1º.—En esta fecha fué depositado como perdido un caballo melado, regular andadura, entero, sin fierro, regular tamaño.

La persona que se crea con derecho á dicho caballo, se presentará ante esta autoridad á legalizar sus derechos en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Escasú. 8 de Agosto de 1894.

FÉLIX LÓPEZ F.

ANUNCIOS.

LOTERIA

DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Nómina de los números que resultaron premiados en el sorteo nonagésimo séptimo verificado el día doce de Agosto de 1894, con asistencia del señor Alcalde 1º,

del señor Inspector de la Lotería y de los miembros de la Junta de Caridad que suscriben.

Primer premio, un brillante. N° 16330.

Segundo premio, 2000 pesos. N° 18478.

Con 10 aproximaciones, 5 anteriores y 5 posteriores á las dos últimas cifras del 2º premio.

Núm.	Valor.
0082	\$ 20
0163	20
0183	20
0259	20
0420	20
0427	50
0587	20
1007	20
1027	20
1038	1000
1219	100
1571	20
1823	20
2104	20
2227	20
2230	20
2254	20
2377	20
2400	20
2561	20
3142	20
3322	20
3663	20
3794	20
3935	20
3970	20
4198	20
4648	20
4654	20
4768	20
6088	20
6686	20
6873	20
6913	50
6945	20
7016	200
7182	20
7915	50
7958	200
8180	20
8528	20
8540	20
8739	20
8894	20
9263	20
9307	20
9565	20
9619	20
9674	20
9868	20
10022	20
10035	20
10089	20
10186	20
10298	20
10404	20
10435	20
10480	100
10536	500
10577	20
10809	50
10817	20
10916	20
10960	100
10974	20
11079	20
11248	20
11286	20
11475	20
11487	20
11491	20
11612	20
11861	20
11871	20
12194	20
12261	20
12357	50
12385	20
12514	20
12521	20
12609	20

12675	20
12796	20
12853	20
12907	20
12952	50
13012	20
13133	20
13266	20
13345	20
13480	100
13499	20
13599	100
13607	20
13818	20
13924	20
13966	50
14306	200
14928	20
14982	20
15150	200
15201	20
15211	20
15407	20
15456	50
15789	20
15827	20
16059	20
16191	20
16248	50
16264	20
16330	brillante
16406	20
16802	20
16915	20
17051	20
17076	20
17716	20
18013	20
18473	20
18474	20
18475	20
18476	20
18477	20
18478	2000
18479	20
18480	20
18481	20
18482	20
18483	20
18543	20
18575	20
18720	20
18804	50
18845	20
18939	20

NOTA.—Todos los billetes cuyos números terminen en 78 ó sean las dos últimas cifras del número que obtuvo el Segundo Premio tiene cada uno cinco pesos.

Terminó.

Daniel Núñez, Pte. Gorgonio Herrero, Vocal.
Tobías Zúñiga, Vocal. Luis Arroyo S., Alcalde 1º.
Manuel N. Sáenz, Insp. suplente. Carlos Echeverría, Tesorero.

Mariano Montealegre h., Srio. ad-hoc.

ORDEN.

A los expendedores patentados de artículos estancados (licores del país y tabaco), se previene: que de esta fecha en adelante se perseguirá con más celo á los infractores del artículo 477 del Código Fiscal, relativo á venta de los expresados artículos en medidas que no sean las legales.

A esta orden han dado lugar ciertos abusos cometidos por algunos expendedores de licores, que acostumbran medir en copas de menor cavidad que las medidas nacionales. Estos abusos serán castigados conforme á la ley.

Delegación é Inspección General de Hacienda. 23 de Julio de 1894.

6....4 F. DÍAZ FRAGOSO.